

**CONSTANCIA.** A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante, solicitó se disponga la entrega de los títulos que se encuentran consignados a instancias del proceso de la referencia y que se constató que para el presente asunto obran por concepto de títulos judiciales \$14.888.831 en la cuenta del Banco Agrario de este despacho judicial, como producto de las medidas cautelares decretadas; que el presente proceso cuenta con auto por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución y se encuentra en firme los autos por medio de los cuales se aprobaron la liquidaciones de las costas y crédito. Sírvase proveer.

**Manizales, 4 de agosto de 2022**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ  
SECRETARIO**

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**

### **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL</b>
<b>DEMANDADOS</b>	<b>GERMAN BARCO GÓMEZ</b>
<b>RADICADO</b>	<b>17001-31-03-0062016-00103-00</b>

#### **1. OBJETO DE DECISIÓN**

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a decidir lo pertinente sobre la solicitud de entrega de títulos, presentado dentro del proceso de la referencia.

#### **2. CONSIDERACIONES**

Sobre la entrega de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho a instancias del trámite de la referencia, se dispondrá su entrega a la parte demandante, esto es, al **FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**, los cuales podrán ser reclamados por su apoderado judicial en virtud a que en el poder a él conferido y que fue presentado al con la demanda se le concedió la facultad de recibir.

Dicho desembolso se avala en razón a que se cumplen con los presupuestos procesales contenidos en el artículo 447 del CGP, es

decir, en el caso de marras el auto que aprobación la actualización de la liquidación del crédito data del 5 de abril de 2021 y en atención a lo dispuesto en presente litigio en providencia del 29 de abril de 2021.

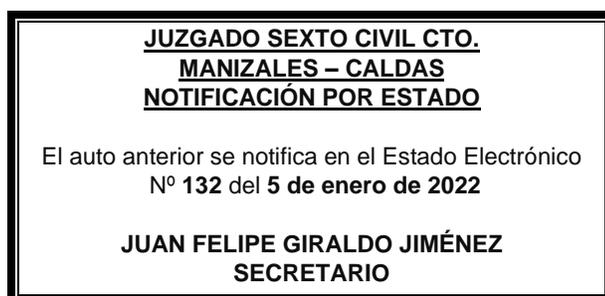
En razón a lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de le ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales por valor de **\$14.888.831**, que obran en la cuenta del despacho y para el presente proceso en favor del demandante señor **FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**, los cuales podrán ser reclamados por su apoderado judicial, ello por lo dicho en la parte motiva.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**



Firmado Por:  
Guillermo Zuluaga Giraldo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e7a29c9136b3ca6af4129eb425118b176fcbdb28c065d8f022096d059a4c98**

Documento generado en 04/08/2022 08:50:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**